



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

EXTRACTO de la Resolución de 8 de marzo de 2019, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones para la modernización del pequeño y mediano comercio para el año 2019.

BDNS (Identif.): 443558.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Primero.—*Beneficiarios.*

Personas físicas o jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes legalmente constituidas, que tengan la consideración de pymes comerciales, que realicen su actividad en establecimientos comerciales ubicados en Asturias.

Segundo.—*Objeto.*

Línea 1: Renovación de la imagen del establecimiento comercial.

Línea 2: Incorporación de nuevas tecnologías e innovación.

Línea 3: Implantación y mantenimiento de la Norma UNE 175.001-Calidad de Servicio para Pequeño Comercio.

Tercero.—*Bases reguladoras.*

Resolución de 6 de mayo de 2014 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la modernización del pequeño y mediano comercio (BOPA de 14-05-2014).

Modificada por:

Resolución de 4 de abril de 2016, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo por la que se aprueba la primera modificación de las bases reguladoras (BOPA de 11-04-2016).

Resolución de 13 de abril de 2016, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se rectifica error advertido en la Resolución de 4 de abril de 2016 (BOPA 18-04-2016).

Cuarto.—*Cuantía.*

Cuantía total: 555.000 € (quinientos cincuenta y cinco mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 1304.622C.776.006, a distribuir de la siguiente manera:

Líneas 1 y 2: 545.000 euros, ampliable hasta 200.000 euros cuando se cumplan las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones

Línea 3: 10.000 euros, ampliable hasta 5.000 euros cuando se cumplan las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuantía máxima por proyecto:

Líneas 1 y 2: 50% del valor de los conceptos subvencionables de la actuación.

Línea 3: 90% del valor de los conceptos subvencionables de la actuación.

Cuantía máxima por beneficiario 25.000 €.

Quinto.—*Plazo de realización de las actuaciones.*

La realización de las actuaciones, así como la emisión de facturas y el abono de las mismas, deben estar comprendidos en el período que va desde el 1 de junio de 2018 al 31 de mayo de 2019, ambos incluidos.

Sexto.—*Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y finalizará el día 31 de mayo de 2019.



Séptimo.—*Otros datos de interés:*

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la Ficha de Servicio que se podrá localizar introduciendo los códigos 2002610 para las líneas 1 y 2 y 20061959 para la línea 3 en el buscador de cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará el texto íntegro de la convocatoria, información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

Oviedo, 8 de marzo de 2019.—El Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, por ausencia del Consejero de Empleo, Industria y Turismo (Decreto 5/2019, de 25 de febrero, BOPA 26-2-2019), Guillermo Martínez Suárez.—Cód. 2019-02451.